

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO

RESOLUCIÓN Nro. ATLANR2026000062

Por la cual se niega una Cesantía Parcial para Remodelación

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO, en uso de las facultades legales atribuidas a las entidades territoriales, en materia de cesantías a cargo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio en especial, la Ley 91 de 1989, Decreto 2831 de 2005, Decreto 1075 de 2015, artículo 57 de la Ley 1955 de 2019, decreto 942 del 01 de junio de 2022 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 57° de la Ley 1955 de 2019, para regular eficiencia en la administración de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, determinó un nuevo procedimiento para el reconocimiento de las cesantías estableciendo que “Las cesantías definitivas y parciales de los docentes de que trata la Ley 91 de 1989 serán reconocidas y liquidadas por la Secretaría de Educación de la entidad territorial y pagadas por el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio”.

Que mediante radicación bajo el No. **ATLAN20260427RN5060239770** de fecha **27 de Abril de 2026**, el (la) docente **MACHADO GUERRERO ESTEFANY PAOLA**, identificado (a) con la **C.C. número 1.122.811.171**, quien se encuentra registrado(a) como docente de vinculación **departamental**, en la **I. E. ARROYO DE PIEDRA EL BUEN PASTOR**, solicita el reconocimiento y pago de una cesantía parcial con destino a remodelación.

Que según certificación laboral y salarial validada en el aplicativo Humano en Línea y por el Grupo de Certificaciones de la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO**, se comprobó que el (la) docente **MACHADO GUERRERO ESTEFANY PAOLA** presta(ó) sus servicios y es docente Activa(o).

Que una vez validada la solicitud, se decide negar el reconocimiento de la prestación por el (los) siguiente(s) motivo(s):

1- Verificados los registros en el Sistema Humano en Línea se observa que el servidor público fue vinculado inicialmente al cargo de docente por la Secretaría de Educación del Departamento de Atlántico el 03/05/2024 a través de Resolución 1174 de 2024 con retiro al 31/12/2024.

2- En igual sentido, el análisis realizado a la información cargada al Aplicativo de Cesantías advierte que el (la) docente reingresa el 01/01/2025 con retiro hasta el 31/12/2025 a través de la Resolución 4575, sin que haya ingresado a la planta de personal docente en el presente año, por lo que la educadora está obligada a solicitar cesantías definitivas debido a la interrupción del servicio so pena que se de la prescripción de conformidad con la Sentencia del Consejo de Estado del 13 de marzo de 2008, en la que se señala: Si el servidor público - nacional o territorial- sobre quien no recaiga un régimen prescriptivo especial en materia prestacional, no formula la solicitud de reconocimiento de sus cesantías definitivas dentro de los tres años posteriores a su retiro, fecha en la que adquiere el derecho a ellas, le prescribirán, concordante con el concepto emitido por la Oficina Jurídica del Ministerio de Educación Nacional 2020-EE-093022 del 06 de mayo de 2020.

Que en virtud de las circunstancias antes planteadas este Despacho juzga improcedente la solicitud de cesantías parciales para remodelación presentada por el (la) educador(a) con radicado ATLAN20260427RN5060239770 del 27/04/2026 dada su situación laboral actual, por lo que solo aplicaría la solicitud de cesantía definitiva con el lleno de los requisitos exigidos por el FOMAG y Fiduprevisora S.A.

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO

...Continuación de el (la) Resolución Nro. ATLANR2026000062 " Por la cual se niega una Cesantía Parcial para Remodelación al (la) docente MACHADO GUERRERO ESTEFANY PAOLA identificado(a) con C.C. número 1.122.811.171

Que son normas aplicables, entre otras, la Ley 91 de 1989, la Ley 1437 de 2011, el Acuerdo 34 de 1998, el artículo 57° de la Ley 1955 de 2019, la Resolución 1588 de 2019, por la cual se modifica la Resolución 513 de 2016, Artículo 334 de la Constitución Política, Ley 1695 de 2013 y Decreto 942 del 01 de junio de 2022.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Negar la solicitud de Cesantía Parcial radicada bajo No. ATLAN20260427RN5060239770 de fecha **27 de Abril del 2026**, al(a) docente **MACHADO GUERRERO ESTEFANY PAOLA**, identificado(a) con C.C. número **1.122.811.171**, quien solicita el reconocimiento y pago de una Cesantía Parcial con destino a Remodelación, como docente de vinculación **departamental**, de conformidad a la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente Resolución al (a los) interesado (s) de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación ante la Secretaría de Educación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución, rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla (Atl).

Documento firmado digitalmente por:

MARIBEL CRISTINA CASTRO FLÓREZ
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

Firmado digitalmente:

Elaboró: **maria.simanca@sedatlantico.gov.co**

Fecha: 12/05/2026

Hora: 10:52:58 AM

Aprobó: **maria.simanca@sedatlantico.gov.co**

Revisó: **oscar.redondo@sedatlantico.gov.co**